

Newsletter

Actualidad del control de concentraciones en España - Año 2024

Derecho de la Competencia

Febrero 2025

INTODUCCIÓN

Cuando hablamos del control de concentraciones en España, se suele repetir como punto de partida que **la autoridad de competencia española —la CNMC— no ha prohibido ninguna operación desde que se aprobó la actual Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.**

Pese a ello, recientemente hemos visto que **el análisis de las operaciones notificadas a la CNMC parece ser cada vez más exigente**, con un aumento del número de transacciones cuya autorización está sujeta al cumplimiento de compromisos. Incluso se ha llegado a producirse un desistimiento en segunda fase que todo indica que obedece a la imposibilidad de llegar a una solución de compromisos aceptable para resolver los problemas de competencia identificados por la autoridad.

A continuación, pasamos a analizar de forma breve los expedientes más destacados de 2024.

LO MÁS DESTACADO DE 2024

UN DESISTIMIENTO QUE HUELE A PROHIBICIÓN

En mayo de 2023 JCDcaux España anunció su intención de adquirir en su totalidad a un competidor, Clear Channel España,¹ una operación que habría supuesto la fusión de los dos

¹ [JCDcaux / Clear Channel \(C/1426/23\)](#).

principales actores del mercado de la publicidad exterior en España, notificada formalmente el 27 de noviembre de 2023. El 21 de febrero de 2024, la CNMC anunció la apertura de la segunda fase al considerar que la operación podía obstaculizar el mantenimiento de una competencia efectiva en el mercado afectado, pues la sociedad resultante de la operación alcanzaría una cuota de entre el 40 y el 50% en el mercado de la publicidad exterior en España, que sería incluso superior en algún segmento de este mercado, llegando a niveles de cuasi-monopolio.

Tras varios meses de negociaciones con la autoridad, el pasado 28 de octubre de 2024, **JCDecaux y Clear Channel anunciaban su decisión de desistir de la operación** debido a *“los compromisos exigidos por la CNMC”*.²

COMPROMISOS

Durante 2024, **varias concentraciones han sido autorizadas con compromisos, principalmente en primera fase**. Entre ellas **destaca**, en nuestra opinión, el asunto [CEPSA / Ballenoil \(C/1463/24\)](#), en el que la CNMC condicionó **la adquisición del control exclusivo de Ballenoil, S.A. por parte de Compañía Española de Petróleos, S.A. (“CEPSA”)** al cumplimiento de una serie de compromisos estructurales (la desinversión en varias estaciones de servicio de las provincias de Cádiz y Málaga) y de comportamiento (por ejemplo, la obligación para CEPSA de no recuperar las estaciones de servicio en los próximos 10 años) con la finalidad de proteger la competencia en el mercado de la distribución minorista de carburantes de automoción en España.³

Como aspecto a remarcar está el hecho de que los compromisos también afectan a la adquirente de las estaciones de servicio que son objeto de desinversión – la mercantil Petronet España, S.A.U. (“Autonetoil”) –, que se compromete a no vender estas estaciones ni suscribir contratos de abanderamiento o de suministro en exclusiva con ningún operador mayorista que tenga la condición de operador principal en el sector de carburantes en España,⁴ por un periodo de cinco años.⁵

PRIMERA INFRACCIÓN POR SUMINISTRAR INFORMACIÓN ENGAÑOSA

En tercer lugar, merece una mención **el expediente sancionador contra Rheinmetall AG** ([Rheinmetall \(SNC/DC/081/23\)](#)), que **tiene su origen en la adquisición de Expal Systems, S.A.U. por**

² Disponible en [Clear Channel Spain sale termination | Clear Channel](#).

Por su parte, JCDecaux ha manifestado que el interés económico y estratégico en la operación, y la propia realización de la transacción, *“se ponen en tela de juicio por las indicaciones proporcionadas por la autoridad española [CNMC] sobre la naturaleza, el calendario y la ejecución de los compromisos necesarios para su aprobación”*; disponible en [JCDecaux renuncia a la compra del negocio español de ClearChannel ante las exigencias de la CNMC | Empresas | Cinco Días](#).

³ Es una de las ocho operaciones autorizadas con compromisos en 2024.

⁴ La CNMC publica anualmente el listado de operaciones principales y dominantes en varios sectores, de acuerdo con el artículo 7.21 de la Ley 3/2013 de creación de la CNMC. En el sector de carburantes, los operadores principales en el año 2024 son Repsol, S. A., Compañía Española de Petróleos, S. A., BP España, S. A. U., Petronieves, S. L. y Península Petroleum, S. L.: [La CNMC aprueba las resoluciones de los operadores principales y dominantes en el sector energético | CNMC](#).

⁵ La resolución exige que Autonetoil informe a la CNMC en el caso de que pretenda vender las estaciones de servicio objeto de desinversión, indicando la identidad del nuevo propietario y asegurándose que este se subroga en el compromiso asumido por Autonetoil durante el plazo de cinco años indicado.

Rheinmetall AG en febrero de 2023.⁶ La CNMC autorizó la concentración en primera fase y sin compromisos (y en apenas seis días desde la notificación formal, aunque la fase de pre-notificación había comenzado en noviembre de 2022) al constatar que no daba lugar a solapamientos horizontales ni verticales entre las partes y, en definitiva, no planteaba problemas de competencia.

Un cliente de ambos fabricantes alertó a la CNMC de los riesgos que planteaba la concentración en un mercado en el que estaban presentes las partes, pero que no había sido identificado como mercado afectado en el formulario de notificación.⁷ La CNMC abrió un periodo de información reservada para confirmar si efectivamente Rheinmetall AG había omitido o proporcionado información de forma parcial para el análisis de la operación, lo que posteriormente provocó la apertura de un nuevo expediente, en este caso de naturaleza sancionadora, en el que **la CNMC ha impuesto a Rheinmetall AG una multa de 13 millones de euros por haber omitido y aportado información incompleta y engañosa, tanto durante la fase de notificación de la concentración, como posteriormente durante la información reservada.**⁸ Rheinmetall AG ha recurrido la resolución ante la Audiencia Nacional.⁹

“LA” OPERACIÓN: LA OFERTA HOSTIL DE BBVA SOBRE BANCO SABADELL

En cuarto lugar cabe hablar de la **adquisición de Banco Sabadell por BBVA**, notificada en mayo de 2024,¹⁰ por las dificultades que las partes están enfrentando. **Tras más de cinco meses, la CNMC ha acordado la apertura de una segunda fase** tras constatar que la operación podría plantear riesgos para la competencia en varios segmentos (o submercados) del mercado más amplio de prestación de servicios bancarios.¹¹

Durante 2025 conoceremos la decisión final de la CNMC – y, quizás, del Consejo de Ministros en última instancia¹² –, si bien **BBVA ya ha manifestado que mejorará los compromisos ofrecidos para obtener la luz verde de la CNMC**¹³ después de que la autoridad considerase que los compromisos presentados en primera fase no resolvían todos los problemas para la competencia identificados por la autoridad.

⁶ [Rheinmetall / Expal \(C/1368/23\)](#). Ambas sociedades están activas en el sector de defensa y se dedican a la fabricación y comercialización de, entre otros, productos armamentísticos.

⁷ El cliente también recurrió ante la Audiencia Nacional la resolución por la cual la CNMC autorizaba la concentración (véase el párr. 7 de la Resolución de 30 de abril de 2024 en el expediente Rheinmetall SNC/DC/081/23).

⁸ La CNMC impone dos multas de idéntica cuantía – 6, 5 millones de euros cada una – por cada infracción.

⁹ Auto de la Audiencia Nacional de 24 de octubre de 2024, núm. resolución 1234/2024, ES:AN:2024:7432A. El auto acuerda suspender cautelarmente el pago de la multa.

¹⁰ [C/1470/24 - BBVA / BANCO SABADELL | CNMC](#).

La operación también ha sido notificada a la Comisión Europea al amparo de la normativa comunitaria de control de subvenciones extranjeras, que no ha planteado objeciones a su implementación: [The European Commission completes its review of the BBVA and Banco Sabadell transaction](#).

¹¹ La CNMC ha publicado una nota sucinta explicando brevemente los riesgos potenciales de la operación: [Nota sucinta - Expediente C/1470/24 BBVA/SABADELL](#).

¹² [El Gobierno deberá alegar motivos de seguridad nacional o salud pública para tener voz en la opa de BBVA a Sabadell](#).

¹³ [BBVA profundizará en sus compromisos ante Competencia para desatascar la opa al Sabadell | Empresas | Cinco Días](#).

Como cuestiones de interés relacionadas con la concentración entre BBVA y Sabadell podemos destacar, por un lado, la negativa de la CNMC que han recibido decenas de partes que han pretendido personarse en la segunda fase del procedimiento (la autoridad solo ha permitido personarse al Banco Sabadell);¹⁴ o las discrepancias entre la CNMC y la autoridad catalana de competencia (la ACCO). Esta última emitió un informe de valoración de la operación en diciembre de 2024, y recientemente ha solicitado a la CNMC que le permita elaborar un informe complementario que estaría justificado, según la autoridad autonómica, por los nuevos compromisos que BBVA podría ofrecer para obtener el “OK” de la CNMC. La CNMC parece mostrarse contraria a esta propuesta.¹⁵

CUIDADO CON EL *GUN JUMPING* |

Por último, casi en el descuento la CNMC hizo pública la multa de 135.000 euros a Corporación Alimentaria Peñasanta, S.A. (“CAPSA”) por *gun jumping* (ejecutar una concentración notificable sin haber obtenido previamente la autorización de la CNMC), derivada de la compra de la sociedad Lácteas Flor de Burgos S.L. formalizada en diciembre de 2023 ([SNC/DC/045/24 - CAPSA-FLOR BURGOS](#)). Se trata de la cuarta sanción por *gun jumping* en el ejercicio 2024, tras las impuestas en los expedientes [SNC/DC/077/23 - KKR GENERALIFE](#), [SNC/DC/082/23 - GENERALIFE / GINEMED](#) y [SNC/DC/057/24 - MARCIAL CHACÓN E HIJOS](#).

A pesar de reconocer su responsabilidad expresamente a la hora de notificar formalmente la operación (notificación que tuvo lugar el 8 de abril de 2024)¹⁶, Capsa defendió ante la CNMC que determinadas circunstancias habrían imposibilitado la notificación de la operación a tiempo (la situación de conflicto en el seno del Consejo de Administración de la target y la baja laboral de uno de sus miembros). Estos argumentos son rechazados por la CNMC que, no obstante, tiene en cuenta la actuación de Capsa – reconociendo voluntariamente su responsabilidad – como circunstancia atenuante consistente en la realización de actuaciones que ponen fin a la infracción, a la hora de fijar la cuantía de la multa.

EL CONTROL DE CONCENTRACIONES EN DATOS

INTERVENCIÓN DE LA CNMC

De acuerdo con la información publicada por la CNMC, durante 2024 se han notificado 85 operaciones de concentración, de las cuales 81 han sido autorizadas en primera fase (95%), 7 de ellas con compromisos.

De las operaciones autorizadas en primera fase, una ha sido autorizada con compromisos **estructurales**, cuatro con compromisos de **comportamiento** y otras dos fueron autorizadas con compromisos de ambas clases.

¹⁴ [La CNMC solo acepta que se persone Sabadell en el análisis de la opa de BBVA.](#)

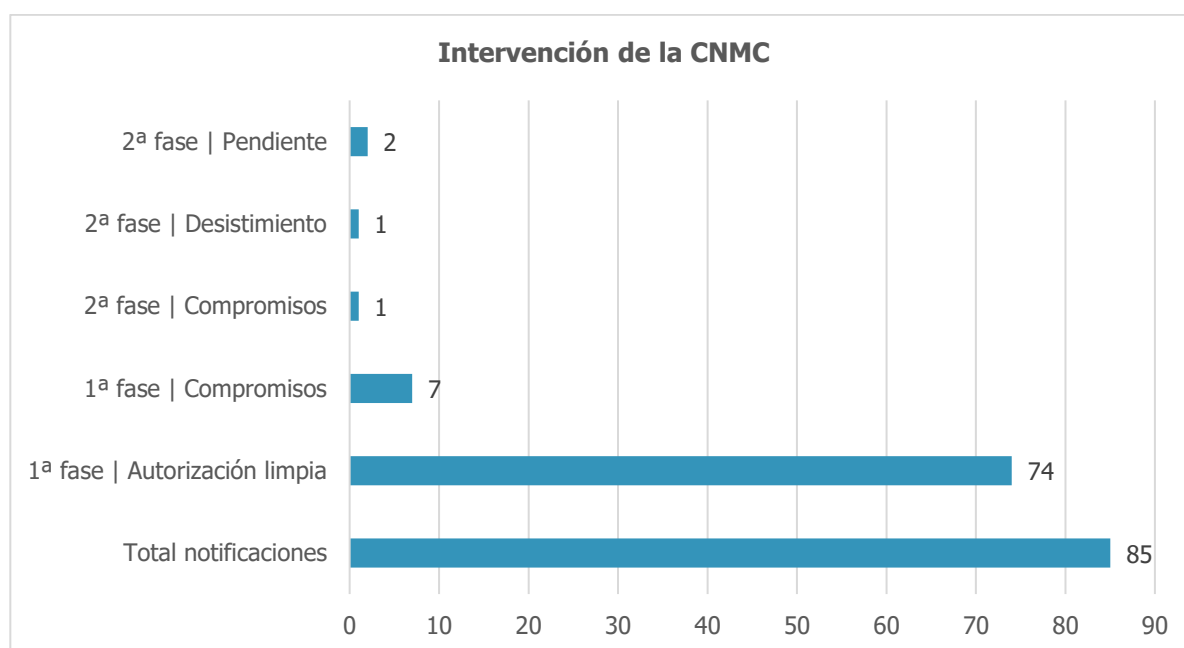
¹⁵ [La autoridad de competencia catalana y la española chocan por la opa al Sabadell.](#)

¹⁶ [C/1459/24 - CAPSA/FLOR DE BURGOS | CNMC.](#)

La CNMC ha autorizado tan solo una operación en segunda fase, y lo ha hecho con compromisos tanto estructurales como de comportamiento.¹⁷

Hay otros dos expedientes remitidos a segunda fase y cuya resolución se espera para 2025: la oferta de compra de Banco Sabadell por parte de BBVA así como la compra de Ercros por Bondalti Chemicals.

Finalmente, debe mencionarse el desistimiento en el caso de la operación JCDecaux/Clear Channel, también remitida a segunda fase.

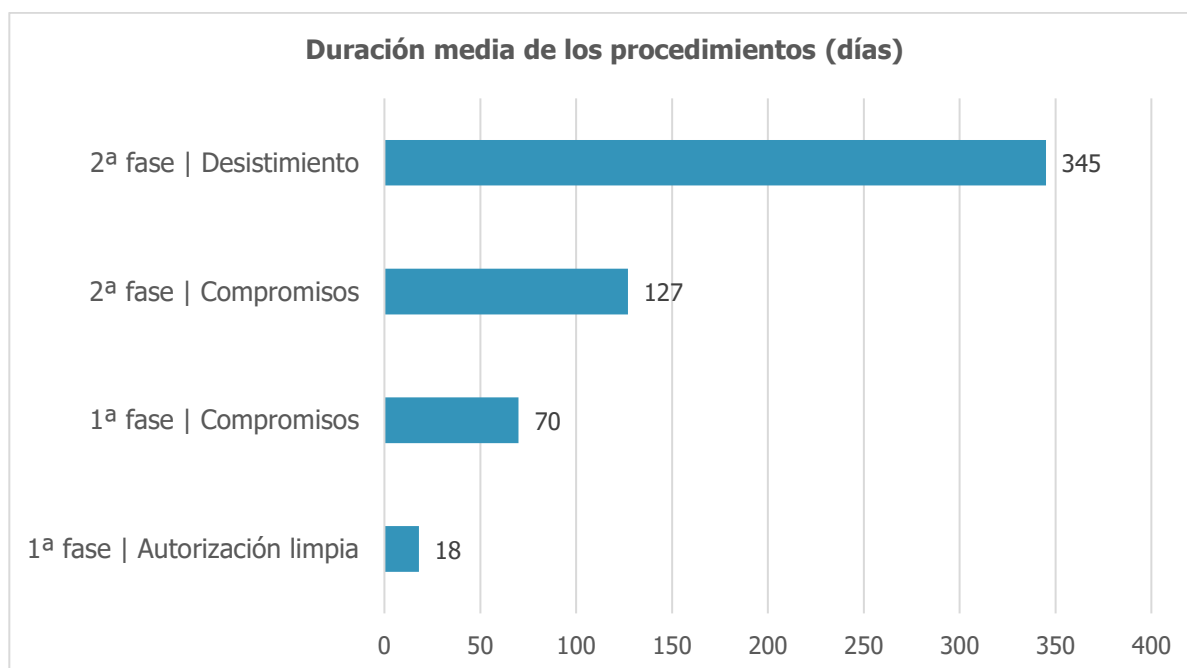


DURACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS

- ◉ **La CNMC tarda una media de 23 días en autorizar cada operación desde su notificación formal**, con diferencias notables según se trate de **primera fase sin o con compromisos – 18 o 70 días, respectivamente –** y **segunda fase – 127 días** en la única operación de estas características en 2024, autorizada con compromisos –.
- ◉ El análisis de **la adquisición – fallida – de Clear Channel ha durado casi un año (345 días)** desde su notificación hasta el archivo del expediente días después de que JCDecaux anunciase públicamente el desistimiento.
- ◉ Son dos las operaciones que se encuentran en segunda fase. Además de la ya mencionada **compra de Banco Sabadell por BBVA** (a fecha 31 de diciembre, habían transcurrido ya 214

¹⁷ [C/1424/23 - SMURFIT BULGARIA / ARTEMIS BIB | CNMC](#).

días desde su notificación formal el pasado 31 de mayo), la adquisición de Ecros, S.A. por Bondalti Chemicals, S.A. supera ya los 175 días desde su notificación el 9 de julio de 2024.¹⁸



LA NORMATIVA DE CONTROL DE CONCENTRACIONES APLICABLE EN ESPAÑA

En España, el control de concentraciones está regulado en la Ley 15/2007, de Defensa de la Competencia y en el Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Defensa de la Competencia (“LDC” y “RDC” respectivamente).

➤ Umbrales de notificación

Una concentración debe ser notificada a la CNMC (art. 8 LDC):

- ◉ Si el volumen de negocios combinado de las empresas implicadas supera los 240 millones de euros a nivel mundial y al menos dos de ellas presentan una cifra de negocio superior a los 60 millones de euros en España, en el último ejercicio contable; y/o
- ◉ Si, mediante la operación, se adquiere una cuota de mercado igual o superior al 30% en el mercado relevante afectado por la concentración, o del 50% en el caso de que el volumen de negocios en España de la sociedad o de los activos adquiridos no supere los 10 millones de euros en el último ejercicio contable.

➤ Procedimiento ante la CNMC

¹⁸ [C/1480/24 - BONDALTI CHEMICALS / ERCROS | CNMC](#). El 18 de diciembre la CNMC acordaba la apertura de segunda fase.

Podemos hablar de **dos procedimientos distintos – ordinario y abreviado** – en función del tipo de formulario empleado para notificar una concentración. El formulario **abreviado** es utilizado en determinados supuestos tasados (artículos 56 LDC y 57 RDC) e **implica facilitar un menor volumen de información y un plazo reducido – de 15 días – para la resolución del procedimiento** (art. 36.2.c LDC).

El procedimiento se divide en dos fases:

- ◉ **Primera fase**, con una **duración máxima de un mes** (art. 36.2.a LDC).
- ◉ **Segunda fase**, con una **duración máxima de tres meses** (art. 36.2.b LDC).

Los plazos podrán ampliarse en el caso de que se propongan compromisos, tanto en primera – 10 días – como en segunda fase – 15 días (art. 59 LDC). En la práctica, estos plazos suelen alargarse.¹⁹

En ambas fases la CNMC podrá autorizar la operación, someterla al cumplimiento de compromisos propuestos por la(s) notificante(s) o a condiciones (esto último, únicamente en segunda fase) o acordar el archivo del expediente en determinados supuestos tasados. Además, en primera fase también podrá remitir la concentración a la Comisión Europea en aplicación del artículo 22 del Reglamento comunitario de concentraciones²⁰ o acordar la apertura de segunda fase para un análisis más detallado de la operación; y, en segunda fase, podrá prohibir la concentración.²¹

➤ **El precio de notificar una operación**

El Anexo 2.4 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, establece las tasas que deberán abonar las partes notificantes de una operación: 1.576,51 euros para las concentraciones notificadas a través del formulario abreviado y, para el resto, un importe que varía en función de la facturación de las partes en España y que va desde los 5.502,15 euros cuando este es inferior a los 240 millones, hasta un máximo de 109.806 euros cuando las ventas en España superen los 15.000 millones.

➤ **Consecuencias de no notificar una operación de concentración**

La ley prevé como infracción grave la falta de notificación de una concentración que supera los umbrales previstos en la LDC o la implementación de la operación sin que haya recaído y sea ejecutiva la resolución expresa o tácita autorizando la concentración – siempre que no se haya acordado el levantamiento de la suspensión (art. 62.3.b LDC). En estos casos, la ley prevé multas de hasta el 5% del volumen de negocios total mundial de la empresa infractora (art. 63.1.b LDC).

Asimismo, la ley también prevé multas de hasta el 10% del volumen de negocios total mundial en el caso de que se incumpla lo dispuesto en una resolución de la CNMC en materia de control de concentraciones (art. 63.4.c LDC).

¹⁹ La ley prevé la posibilidad de que los plazos sean ampliados o suspendidos en determinadas circunstancias (artículos 37 LDC y 12 RDC).

²⁰ Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas.

²¹ Estas cuestiones están reguladas en los artículos 57.2 (primera fase) y 58.4 (segunda fase) de la LDC.

➤ **La intervención excepcional del Consejo de Ministros**

La ley prevé la intervención excepcional del Consejo de Ministros, que decidirá, en última instancia, sobre operaciones de concentración que hayan sido prohibidas o autorizadas con compromisos o con condiciones en segunda fase (art. 60.1 LDC).

La intervención será excepcional, en aquellos casos en los que el Ministro de Economía y Hacienda decida elevar un expediente para su valoración por el Consejo de Ministros, que podrá confirmar la resolución dictada por la CNMC o autorizar la operación con o sin compromisos (art. 60.3 LDC) atendiendo a razones de interés general distintas de la defensa de la competencia (art. 10.4 LDC).

CONTACTO



Diego Crespo

Socio | Competencia y Derecho
de la UE

dcrespo@marimon-abogados.com

Madrid



Yolanda Martínez

Socia | Competencia y Derecho
de la UE

ymartinez@marimon-abogados.com

Barcelona

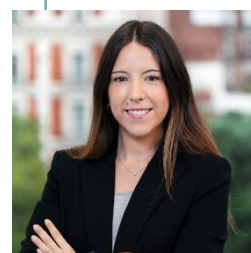


Stefan Rating

Of Counsel | Competencia y
Derecho de la UE

srating@marimon-abogados.com

Barcelona

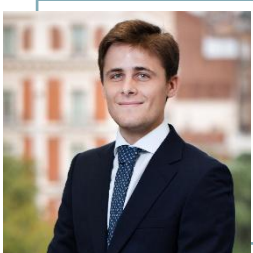


Andrea Gutiérrez

Abogada | Competencia y Derecho
de la UE

agutierrez@marimon-abogados.com

Madrid



Rodrigo Sánchez

Abogado | Competencia y Derecho
de la UE

rsanchez@marimon-abogados.com

Madrid